

I.V.A.. Prorratio. Percepciones.



Un contribuyente R.I. (médico) que prorrata el IVA crédito fiscal por su facturación de IVA gravado e IVA exento, ¿cuál es el tratamiento que se debe dar a las percepciones de Iva? ¿Se deben prorratar también o se habilita su computo al 100%?

Las percepciones de IVA no se prorratan ya que son ingresos directos (impuesto ingresado), y se computan al 100%.